GABINETE DIRECCIÓN
DEPARTAMENTO JURÍDICO
SUBDEPARTAMENTO ASUNTOS REGULATORIOS
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL

ID 1051160

RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA LOS FORMATOS Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN OFICIAL DE LAS DOSIS DE PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL HABILITADOS, ELABORADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE.

VISTOS: estos antecedentes; la Providencia Interna N° 2304, de fecha 22 de agosto de 2024, de la Jefatura Departamento Jurídico; el Memorándum N° 279, de fecha 21 de agosto de 2024, de la Jefatura del Departamento Salud Ocupacional; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el Instituto de Salud Pública de Chile tiene el carácter de laboratorio nacional y de referencia en las materias a que se refiere el Reglamento de Protección Radiológica y que, en función de lo anterior, le corresponde fijar los métodos de análisis, procedimientos de muestreo y técnicas de medición orientadas a los trabajadores y trabajadoras que se exponen a radiaciones ionizantes.

SEGUNDO: Que, según lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Supremo 3 de 1985, sobre Protección Radiológica de instalaciones radioactivas, *"Los organismos habilitados por el Ministerio de Salud para estos efectos, deberán remitir, trimestralmente, al Instituto de Salud Pública la siguiente información: a) Individualización del trabajador, lugar del trabajo y funciones específicas que desempeña en las instalaciones radiactivas; b) Dosis absorbidas por el trabajador; c) Nombre del empleador."*

TERCERO: Que, la información relacionada a las dosis recibidas por los trabajadores y trabajadoras que se exponen a radiaciones ionizantes se evalúa en el o los dosímetros correspondientes que deben portar durante su jornada laboral con los que se estimarán las dosis recibidas por concepto de irradiación externa.

CUARTO: Que, los empleadores son los responsables de proveer dicho dosímetro a sus trabajadores y trabajadoras, y para ello deben adquirirlos en los servicios de dosimetría personal externa, habilitados en el país por el Ministerio de Salud.

QUINTO: Que, en situaciones de riesgo laboral de incorporación de materiales radiactivos se efectúa vigilancia de dichas condiciones y producto de aquello se realizan estimaciones de las dosis internas de estos trabajadores y trabajadoras.

SEXTO: Que, a su vez, para evaluar la calidad del funcionamiento de las técnicas dosimétricas utilizadas para la vigilancia radiológica personal el Instituto de Salud Pública de Chile administra y ejecuta el Programa de Evaluación de la Calidad de los Servicios de Dosimetría Personal (PEDP).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W6X8YI-019

SÉPTIMO: Que, el Instituto de Salud Pública de Chile verifica periódicamente que los servicios de dosimetría personal habilitados cumplan las bases del programa antes señalado. El desempeño encontrado es informado por el ISP al Ministerio de Salud.

OCTAVO: Que, las herramientas estandarizadas, permite al servicio mantener una base de datos nacional que permita realizar la vigilancia radiológica ocupacional, estudios epidemiológicos, confección de los Certificados de Historial Dosimétrico (CHD) y la verificación de los límites establecidos en el Reglamento de Protección Radiológica.

NOVENO: Que el Instituto de Salud Pública está afecto al cumplimiento e implementación de las disposiciones de la Ley 21.180 de Transformación Digital del Estado, siendo necesario desde ya diseñar herramientas tecnológicas que permitan que en el mediano plazo se cuente con la interoperabilidad de los datos recolectados a nivel nacional, los cuales, además, en cumplimiento con la normativa vigente, deben ser informados al Ministerio de Salud.

DÉCIMO: Que, en tal sentido, el artículo 18 de la Ley N° 19.880 establece que "*El ingreso de las solicitudes, formularios o documentos se hará mediante documentos electrónicos o por medio de formatos o medios electrónicos, a través de las plataformas de los órganos de la Administración del Estado"*.

UNDÉCIMO: Que, teniendo en cuenta todo lo anterior, los lineamientos que por el presente acto se aprueban tienen como objetivo principal oficializar y homologar el formato en que se debe cumplir con el envío de información oficial relativa al Registro Nacional de Dosis (RND).

Si bien, en lo inmediato, se mantendrá como vía oficial de entrega el correo electrónico, los formatos, tablas, descriptores, clasificadores y códigos, que aquí se aprueban servirán de base a la futura implementación de sistemas electrónicos, que permitan el intercambio de información a entre los regulados y este Instituto, en concordancia a la implementación de la ley 21.180 y la agenda de modernización del estado para la estandarización de los procesos y vigilancia sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE; lo dispuesto en la Ley N° 18.575; lo prescrito en la Ley N° 19.880; lo señalado en los artículos 59 letra b), 60 y 61 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; lo prescrito en los artículos 8 y 10 letra a) del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; en el D.S. N°3, de 1985, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radioactivas; las Resoluciones Exentas N° 339 y N° 340, ambas del 13 de febrero de 2023, del Instituto de Salud Pública de Chile, que aprueban las "Bases para la habilitación de servicios de dosimetría personal en Chile" y el "Programa de Evaluación de la Calidad de los Servicios de Dosimetría Personal (PEDP)", respectivamente; lo previsto en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me concede el Decreto Nº 23, de 2024, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE el siguiente formato y plazos para la entrega de información oficial de parte de los prestadores de servicio de dosimetría personal habilitados que deben reportar trimestralmente al Registro Nacional de Dosis (RND) del Instituto de Salud Pública de Chile los resultados de dosis obtenidos de la vigilancia radiológica personal

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W6X8YI-019

efectuado sobre los trabajadores y trabajadoras ocupacionalmente expuestos (TOE), tanto para mediciones de dosis externas como internas.

Los envíos deben ser efectuados **mediante archivos Excel adjuntos** a un correo electrónico, los que deberán ser remitidos a la dirección rnd@ispch.cl, indicando en el asunto el código que individualiza al servicio de dosimetría personal, el periodo de medición correspondiente, la versión y el año a que corresponde.

El envío de estos archivos al Instituto de Salud Pública de Chile debe ser con un **plazo límite** de hasta **un mes después de terminado el periodo de monitoreo establecido**.

Los códigos de individualización de los servicios de dosimetría personal son asignados por siglas, de no más de cinco letras, asociados a su nombre comercial.

Los códigos de cada servicio de dosimetría personal serán de acuerdo con la siguiente tabla:

Servicios de Dosimetría Personal Externa (SDPE)	Código
Instituto de Salud Pública de Chile.	ISP
Comisión Chilena de Energía Nuclear.	CCHEN
X-Ray Protección Radiológica Ltda.	XRAY
Photomat Chile Ltda.	PHT
Lab. de Radioactividad y Termoluminiscencia, Facultad de Física, PUC.	PUC
OSL Control Chile Ltda.	OSL
Dosimet Chile Ltda.	DSM
Ingefisic Ingeniería SpA.	INGF
Sievert de Chile SpA.	SVC

Servicio de Dosimetría Personal Interna (SDPI)	Código
Comisión Chilena de Energía Nuclear.	CCHEN_in

Asimismo, al final del archivo se asigna una letra y un número “v0”, que corresponde a la versión actualizada, y, que finalmente individualizan la versión del archivo, lo cual guarda relación con el proceso de validación de los datos.

Por ejemplo: Asunto: SDP_1T_2024_v0

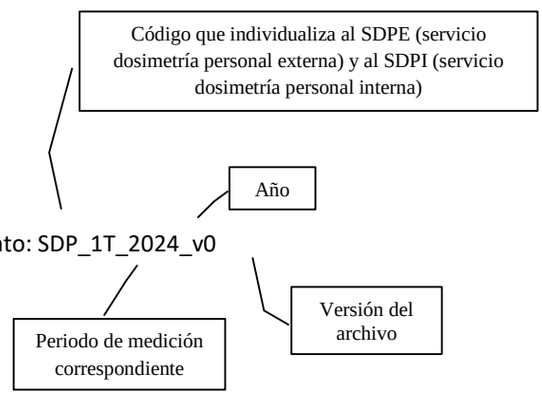

Asunto: SDP_1T_2024_v1

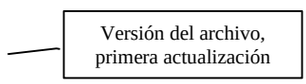

El Instituto de Salud Pública de Chile creó iniciales para los archivos Excel y así enviarlos a cada servicio de dosimetría personal por correo electrónico. Cada servicio de dosimetría personal debe gestionar los medios y recursos informáticos y administrativos necesarios para generar la información a ser contenida en el Excel y completar las 4 hojas que a continuación se indican:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W6X8YI-019

a) **TOE**: Donde se ingresan los datos de los trabajadores/as ocupacionalmente expuestos.
b) **ENTIDADES**: Donde se ingresan los datos de los respectivos empleadores.
c) **DOSIS**: Contiene información que relaciona las dosis con los trabajadores, sus respectivos empleadores (RUT), cargos, RUN, periodo de vigilancia y prácticas que realizan.
d) **CLASIFICADORES**: Donde se describen las diferentes codificaciones que se deben aplicar a los campos que lo requieran.

1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ESTRUCTURA DE DATOS DE LA HOJA "TOE".

Esta hoja incluye datos de los trabajadores con la siguiente estructura:

Columna	Nombre	Tipo de dato*	Condición	Descripción	Uso
A	ERRORES	Texto (255)	Opcional	Esta columna inicialmente estará vacía. Si el archivo se devuelve antes del proceso de carga en el RND, reflejará comentarios explicados. Posterior al proceso de carga, las celdas de cada dato exportado se encontrarán bloqueadas excepto esta. De detectarse la necesidad de cambiar algún dato ya exportado al sistema, aquí se debe solicitar indicando el problema.	ISP
B	EXPORTADO	Texto (255)	Exclusivo y Opcional	De uso exclusivo del ISP. Indica "EXPORTADO" si el dato está cargado en el RND, o si se encuentra "PENDIENTE". En este último caso estará acompañado de la respectiva explicación en columna A.	ISP
C	RUN	Texto (15)	**Obligatorio**	Rol Único Nacional (RUN) sin puntos, con guion y sin ceros a la izquierda.	SDP
E	NOMBRE	Texto (80)	**Obligatorio**	Nombres y apellidos. Todo en mayúscula. Primero el o los nombres y luego el o los apellidos.	SDP
G	SEXO	Texto (1)	**Obligatorio**	"F" para sexo femenino o "M" para sexo masculino.	SDP
I	FECHA DE NACIMIENTO	Fecha (10)	**Obligatorio**	En formato DD/MM/AAAA.	SDP
K	PAÍS	Texto (2)	**Obligatorio**	"CL"	SDP

*: El numero entre paréntesis corresponde a la cantidad de caracteres para el tipo de dato solicitado por el RND.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W6X8YI-019

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ESTRUCTURA DE DATOS DE LA HOJA “ENTIDADES”.

Esta hoja incluye datos de las entidades empleadoras (empresas) con la siguiente estructura:

Columna	Nombre	Tipo de dato	Condición	Descripción	Uso
A	ERRORES	Texto (255)	Opcional	Esta columna inicialmente estará vacía. Si el archivo se devuelve antes del proceso de carga en el RND, reflejará comentarios explicados. Posterior al proceso de carga, las celdas de cada dato exportado se encontrarán bloqueadas excepto esta. De detectarse la necesidad de cambiar algún dato ya exportado al sistema, aquí se debe solicitar indicando el problema.	ISP
B	EXPORTADO	Texto (255)	Exclusivo y Opcional	De uso exclusivo del ISP. Indica “EXPORTADO” si el dato está cargado en el RND, o si se encuentra “PENDIENTE”. En este último caso estará acompañado de la respectiva explicación en columna A.	ISP
C	RUT	Texto (15)	**Obligatorio**	Rol Único Tributario (RUT) de la entidad empleadora, sin puntos, con guion y sin ceros a la izquierda.	SDP
E	NOMBRE DE LA ENTIDAD	Texto (100)	**Obligatorio**	Razón Social de empresa. Todo en mayúscula.	SDP
G	TIPO DE ENTIDAD	Número Entero (2)	**Obligatorio**	Clasificador según tabla “TBL_TIPOENTIDAD”.	SDP
I	CÓDIGO REGIÓN	Número Entero (2)	**Obligatorio**	Código de región según tabla “TBL_REGIÓNCOMUNA”.	SDP
K	CÓDIGO COMUNA	Número Entero (3)	**Obligatorio**	Código de comuna según tabla “TBL_REGIÓN COMUNA”.	SDP
M	MINISTERIO	Número Entero (1)	**Obligatorio**	Clasificador según tabla “TBL_MINISTERIO”. Corresponde a la entidad encargada de autorizar la instalación de mayor categoría asociada a entidad empleadora.	SDP
O	SECTOR	Número Entero (1)	**Obligatorio**	Clasificador según tabla “TBL_SECTOR”.	SDP
Q	DIRECCIÓN	Texto (150)	**Obligatorio**	Dirección de la entidad.	SDP
S	CÓDIGO POSTAL	Texto (15)	Opcional	Código postal de la entidad.	SDP
U	BARRIO	Texto (50)	Opcional	Barrio.	SDP
W	TELÉFONO	Texto (30)	**Obligatorio**	Teléfono de la entidad.	SDP
Y	FAX	Texto (15)	Opcional	Fax de la entidad.	SDP
AA	E_MAIL	Texto (50)	**Obligatorio**	Correo electrónico.	SDP
AC	REPRESENTANTE LEGAL	Texto (50)	**Obligatorio**	Representante legal de la entidad.	SDP
AE	OPR	Texto (50)	**Obligatorio**	Nombre del encargado de la protección radiológica u otra persona responsable de la gestión del riesgo (área prevención de riesgos).	SDP

*: El numero entre paréntesis corresponde a la cantidad de caracteres para el tipo de dato solicitado por el RND.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W6X8YI-019

3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ESTRUCTURA DE DATOS DE LA HOJA “DOSIS”.

Esta hoja incluye datos relativos a cada dosis generada según la siguiente estructura:

Columna	Nombre	Tipo de Dato	Condición	Descripción	Uso
A	ERRORES	Texto (255)	Opcional	Esta columna inicialmente estará vacía. Si el archivo se devuelve antes del proceso de carga en el RND, reflejará comentarios explicados. Posterior al proceso de carga, las celdas de cada dato exportado se encontrarán bloqueadas excepto esta. De detectarse la necesidad de cambiar algún dato ya exportado al sistema, aquí se debe solicitar indicando el problema.	ISP
B	EXPORTADO	Texto (255)	Exclusivo y Opcional	De uso exclusivo del ISP. Indica “EXPORTADO” si el dato está cargado en el RND, o si se encuentra “PENDIENTE”. En este último caso estará acompañado de la respectiva explicación en columna A.	ISP
C	RUT	Texto (15)	**Obligatorio**	Rol Único Tributario (RUT) de la entidad empleadora, sin puntos, con guion y sin ceros a la izquierda.	SDP
E	CÓDIGO DEL SERVICIO	Número Entero (2)	**Obligatorio**	Clasificador según tabla “TBL_SERVICIOS” que identifica al servicio específico asociado a la dosis. Este servicio corresponde a uno de los que se encuentran reconocidos para cada proveedor de servicios de dosimetría. Esta tabla es asignada a cada prestador por el ISP.	SDP
G	RUN	Texto (15)	**Obligatorio**	Rol Único Nacional (RUN) del trabajador asociado, sin puntos, con guion y sin ceros a la izquierda.	SDP
I	CÓDIGO DE LA PRÁCTICA	Número Entero (2)	**Obligatorio**	Clasificador según tabla “TBL_PRÁCTICA” que indica la práctica que realiza el trabajador para la cual se asocia la dosis.	SDP
K	CÓDIGO DEL CARGO	Número Entero (2)	**Obligatorio**	Clasificador según tabla “TBL_CARGO” que indica el cargo del trabajador para la cual se asocia la dosis. Corresponde en principio informar la profesión del trabajador cuando existe y la actividad que realiza corresponde con la misma, de no ser así, elegir la que mejor se ajuste a la actividad realizada.	SDP
M	FECHA INICIO MONITOREO	Fecha (10)	**Obligatorio**	En formato DD/MM/AAAA.	SDP
O	FECHA FINALIZACIÓN MONITOREO	Fecha (10)	**Obligatorio**	En formato DD/MM/AAAA.	SDP
Q	DOSIS (mSv)	Número Decimal (6)	**Obligatorio**	Dosis en mSv con hasta dos decimales. Con punto “.” para la separación decimal y sin separador de miles. Cualquier condición de dosis que requiera indicar alguna observación, se debe completar con “0.00” y su respectiva indicación en la columna U. Los únicos valores tolerables para este campo son “0.00” o mayores o iguales a “0.10”. Todo valor igual o mayor a “0.10” debe ir acompañado de la Columna U vacía.	SDP
S	CANTIDAD	Número Entero (1)	**Obligatorio**	Cantidad de mediciones que generan la dosis de la Columna Q. Valor por defecto es 1**.	SDP

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W6X8YI-019

U	OBSERVACIÓN	Texto (3)	Opcional	Debe estar siempre que se informe “0.00” en la Columna Q. Las observaciones posibles son según “TBL_OBSERVACIÓN”.	SDP

*: El numero entre paréntesis corresponde a la cantidad de caracteres para el tipo de dato solicitado por el RND.
**: Cuando es una medición por un periodo de vigilancia es 1. Cuando en el mismo periodo se realiza una vigilancia por dos o más dosímetros se debe registrar este número.

ANEXO A:

DEFINICIÓN DE CLASIFICADORES PARA EL PROCESO DE ENVÍO DE INFORMACIÓN DE DOSIS

TIPO ENTIDAD

CÓDIGO	TIPO DE ENTIDAD
1	Pública
2	Privada
3	Empresa Mixta
4	Fuerzas Armadas y Orden

MINISTERIO

CÓDIGO	SIGLA	MINISTERIO
0	**NP**	No Procede
1	**MINSAL**	Ministerio de Salud
2	**CCHEN**	Comisión Chilena de Energía Nuclear

SECTOR

CÓDIGO	SECTOR
1	**Medicina**
2	**Industria**
3	**Investigación y Docencia**
4	**Supervisión y Seguridad (SSO).** Nota: Incluye las entidades reguladoras, aduanas, SAG, Autoridades Reguladoras (SEREMIS de Salud, DSNR-CCHEN), OAL (mutualidades), Policías (PDI, Carabineros).
5	**Servicios**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W6X8YI-019

SERVICIOS

Esta tabla se le enviará a cada proveedor de servicio de dosimetría personal externa e interna. La misma incluirá los códigos correspondientes a cada servicio reconocido en proceso previo. Los códigos requeridos para el llenado de esta tabla se entregan en el Anexo B.

PRÁCTICA

CÓDIGO	PRÁCTICA	SECTOR (Sólo para uso UNSCEAR)
0	**Desconocida.** La práctica que realizan los TOEs es un dato que es obligatorio en todos los registros que lo utilizan. Pero se incluye en el clasificador está opción para aquellos casos excepcionales, de los cuales se quiere recuperar la información dosimétrica, pero se desconoce la práctica.	Misceláneas
1	**Radioterapia.**	Uso Médico
2	**Medicina nuclear**. Nota: Incluye PET – CT.	Uso Médico
3	**Radioinmunoanálisis**.	Uso Médico
4	**Rayos X diagnóstico médico**. Nota: Incluye radiología convencional, densitometría ósea, tomografía computarizada (escáner), mamografía, anestesia, otros.	Uso Médico
5	**Rayos X intervencionismo (pabellón).** Nota: Incluye cardiología, neurología, hemodinámia, cateterismo cardiaco, angiografía, urología, gastroenterología, ortopedia, fluoroscopía-radioscopia (traumatología, radiología digestiva, cirugía), endoscopia (con apoyo de fluoroscopía-radioscopia), broncoscopía (con apoyo de fluoroscopía-radioscopia).	Uso Médico
6	**Rayos X dental**.	Uso Médico
7	**Rayos X veterinario**.	Uso Médico
8	**Radiografía industrial – Rayos X**.	Uso Industrial
9	**Gammagrafía**.	Uso Industrial
10	**Aceleradores lineales para uso Industrial**.	Uso Industrial
11	**Medidores nucleares fijos**. Nota: Incluye equipos de rayos x de uso Industrial, densímetros, flujómetros, medidores de nivel (137-Cs, 60-Co).	Uso Industrial
12	**Medidores nucleares móviles**.	Uso Industrial
13	**Perfilaje de pozos**.	Uso Industrial
14	**Producción de radioisótopos**. Nota: Incluye producción y/o fraccionamiento de radioisótopos y radiofármacos. Se incluye los ciclotrones.	Uso Industrial
15	**Control de bultos, vehículos y personas (rayos X)**. Nota: Incluye control de carga y equipajes, control de bultos postales, correspondencia, escáner corporal (body scan).	Uso Industrial
16	**Irradiador industrial.**	Uso Industrial
17	**Reactor de investigación.**	Misceláneas
18	**Técnicas analíticas**. Nota: Incluye fluorescencia con fuentes selladas y por rayos X, espectrometría, cromatografía, difracción de rayos X (DRX), activación neutrónica, etc.	Misceláneas
19	**Calibración dosimétrica.**	Misceláneas
20	**Gestión de desechos radiactivos**.	Misceláneas
21	**Almacenamiento temporal de material radiactivo y fuentes**.	Misceláneas

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W6X8YI-019

CÓDIGO	PRÁCTICA	SECTOR (Sólo para uso UNSCEAR)
22	**Transporte terrestre**.	Misceláneas
23	**Importación, exportación y comercialización**.	Misceláneas
24	**Servicios Técnicos**. Se incluye esta práctica en el clasificador para aquellos trabajadores que realizan funciones de mantenimiento y/o reparación de equipos generadores o que contienen fuentes, o para los trabajadores que realizan el servicio de control de calidad a equipos médicos, industriales o para los que realizan evaluación de puestos de trabajo, etc.	Misceláneas
25	**Supervisión Reguladora**. Esta es la práctica que se le asigna al personal de la Autoridad Reguladora y a los responsables de protección radiológica (OPR), área Prevención de Riesgos, Higienistas Ocupacionales, Mutualidades (OAL), ISP, CCHEN, SEREMIS de Salud, que no están directamente vinculados a una práctica, pero está designado para supervisar la aplicación de los reglamentos y procedimientos de protección radiológica en una instalación.	Misceláneas
26	**Actividades con exposición significativa al radón**. Nota: Incluye todo lo relacionado a prácticas con exposiciones existentes.	Fuentes naturales de radiación

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W6X8YI-019

CARGO

CÓDIGO	CARGO
0	**Desconocido**. El cargo o función que realiza un TOEs es una información que debe ser obligatoria en todos los registros que la utilizan. Se incluye en el clasificador está opción para aquellos casos excepcionales, de los cuales se quiere recuperar la información dosimétrica, pero se desconoce el cargo.
1	**Encargado Protección Radiológica**. Nota: Encargado o asesor del área prevención de riesgos laborales, oficial de protección radiológica (OPR), higienista ocupacional (HO), encargado área seguridad y salud ocupacional (SSO).
2	**Inspector**. Nota: Inspector técnico de obras (ITO).
3	**Técnico**. Nota: Técnico enfermería nivel superior (TENS), arsenalera.
4	**Directivo**.
5	**Operador**. Nota: laboratorista vial, toda persona que opere equipos generadores de Rayos X y/o equipos con fuentes radiactivas (todas las categorías categorizadas en Chile; 1era, 2da y 3ra).
6	**Supervisor**. Nota: jefe turno, líder de cuadrilla, ingeniero, capataz, jefes de obras, geólogo.
7	**Investigador**. Nota: Universidades, entidades científicas.
8	**Profesor**
10	**Médico.**
11	**Físico médico.**
12	**Tecnólogo médico.**
13	**Odontólogo.**
14	**Veterinario.**
15	**Personal de enfermería**. Nota: matronas
16	**Personal de limpieza**.
17	**Personal de mantenimiento**. Nota: mantenedores mecánicos, mantenedores eléctricos, mantenciones servicios técnicos.
18	**Personal auxiliar o apoyo**. Nota: Asistente, auxiliar paramédico, auxiliar de enfermería, secretaria, personal de administración, arsenaleras.
19	**Radiofarmacéutico.**
20	**Químico Analista.**
21	**Electrónico.**
22	**Instrumentista**. Nota: Eléctrico
23	**Chofer- Transportista.**

OBSERVACIÓN

CÓDIGO	OBSERVACIÓN
NU [1]	Dosímetro no fue usado.
DD [2]	Dosímetro dañado. No se obtuvo la dosis del trabajador.
< LD [3]	El valor es menor al nivel de registro, es decir, menor que 0,10 mSv.
NR [4]	Dosímetro no retornado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W6X8YI-019

DESCRIPCION Y CRITERIOS DE CODIGOS

1. El dosímetro se asignó a un trabajador y periodo de vigilancia, se le devolvió en el plazo establecido, informándose que el trabajador no lo utilizó en ningún momento.

2. El dosímetro se asignó a un trabajador y periodo de vigilancia, se devolvió en el plazo establecido, pero no es viable la obtención de la dosis asociada. Esta categorización incluye dosímetros dañados por los trabajadores, empleadores, transportadores o por el servicio de dosimetría personal.

3. El dosímetro se asignó a un trabajador y periodo de vigilancia, que se devolvió en el plazo establecido. De su lectura se obtuvo un valor de dosis inferior a 0,10 mSv (criterio establecido como MNR).

4. El dosímetro que no sea devuelto dentro del plazo establecido por el servicio de dosimetría personal externa, se aceptará la devolución de éste, con la debida justificación, hasta un mes después del plazo establecido.

Todo dosímetro devuelto fuera de este plazo extraordinario se deberá reportar al cliente y al Registro Nacional de Dosis como “NR”.

Los dosímetros que hayan sido recepcionados fuera de este plazo deberán ser evaluados (lectura de dosis) por el servicio de dosimetría personal externa. Cuando la lectura en estos genere una situación de alerta, se deberá reportar al Sistema de Vigilancia Radiológica Personal como una comunicación no periódica. En estos casos de alerta el servicio de dosimetría personal externa no emitirá un nuevo informe a su usuario, ya que la notificación de la situación será de cargo del Instituto de Salud Pública de Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W6X8YI-019

REGIÓN Y COMUNA

CÓDIGO REGIÓN	REGIÓN	CÓDIGO COMUNA	COMUNA
1	De Tarapacá	1	Iquique
1	De Tarapacá	2	Camiña
1	De Tarapacá	3	Colchane
1	De Tarapacá	4	Huara
1	De Tarapacá	5	Pica
1	De Tarapacá	6	Pozo Almonte
1	De Tarapacá	7	Alto Hospicio
2	De Antofagasta	8	Antofagasta
2	De Antofagasta	9	Mejillones
2	De Antofagasta	10	Sierra Gorda
2	De Antofagasta	11	Taltal
2	De Antofagasta	12	Calama
2	De Antofagasta	13	Ollagüe
2	De Antofagasta	14	San Pedro de Atacama
2	De Antofagasta	15	Tocopilla
2	De Antofagasta	16	María Elena
3	De Atacama	17	Copiapó
3	De Atacama	18	Caldera
3	De Atacama	19	Tierra Amarilla
3	De Atacama	20	Chañaral
3	De Atacama	21	Diego de Almagro
3	De Atacama	22	Vallenar
3	De Atacama	23	Alto del Carmen
3	De Atacama	24	Freirina
3	De Atacama	25	Huasco
4	De Coquimbo	26	La Serena
4	De Coquimbo	27	Coquimbo
4	De Coquimbo	28	Andacollo
4	De Coquimbo	29	La Higuera
4	De Coquimbo	30	Paiguano
4	De Coquimbo	31	Vicuña
4	De Coquimbo	32	Illapel
4	De Coquimbo	33	Canela
4	De Coquimbo	34	Los Vilos
4	De Coquimbo	35	Salamanca
4	De Coquimbo	36	Ovalle
4	De Coquimbo	37	Combarbalá
4	De Coquimbo	38	Monte Patria
4	De Coquimbo	39	Punitaqui
4	De Coquimbo	40	Río Hurtado
5	De Valparaíso	41	Valparaíso
5	De Valparaíso	42	Casablanca
5	De Valparaíso	43	Concón
5	De Valparaíso	44	Juan Fernández
5	De Valparaíso	45	Puchuncaví
5	De Valparaíso	46	Quilpué
5	De Valparaíso	47	Quintero
5	De Valparaíso	48	Villa Alemana
5	De Valparaíso	49	Viña del Mar

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W6X8YI-019

CÓDIGO REGIÓN	REGIÓN	CÓDIGO COMUNA	COMUNA
5	De Valparaíso	50	Isla de Pascua
5	De Valparaíso	51	Los Andes
5	De Valparaíso	52	Calle Larga
5	De Valparaíso	53	Rinconada
5	De Valparaíso	54	San Esteban
5	De Valparaíso	55	La Ligua
5	De Valparaíso	56	Cabildo
5	De Valparaíso	57	Papudo
5	De Valparaíso	58	Petorca
5	De Valparaíso	59	Zapallar
5	De Valparaíso	60	Quillota
5	De Valparaíso	61	Calera
5	De Valparaíso	62	Hijuelas
5	De Valparaíso	63	La Cruz
5	De Valparaíso	64	Limache
5	De Valparaíso	65	Nogales
5	De Valparaíso	66	Olmué
5	De Valparaíso	67	San Antonio
5	De Valparaíso	68	Algarrobo
5	De Valparaíso	69	Cartagena
5	De Valparaíso	70	El Quisco
5	De Valparaíso	71	El Tabo
5	De Valparaíso	72	Santo Domingo
5	De Valparaíso	73	San Felipe
5	De Valparaíso	74	Catemu
5	De Valparaíso	75	Llaillay
5	De Valparaíso	76	Panquehue
5	De Valparaíso	77	Putaendo
5	De Valparaíso	78	Santa María
6	Del Libertador B. O'Higgins	79	Rancagua
6	Del Libertador B. O'Higgins	80	Codegua
6	Del Libertador B. O'Higgins	81	Coinco
6	Del Libertador B. O'Higgins	82	Coltauco
6	Del Libertador B. O'Higgins	83	Doñihue
6	Del Libertador B. O'Higgins	84	Graneros
6	Del Libertador B. O'Higgins	85	Las Cabras
6	Del Libertador B. O'Higgins	86	Machalí
6	Del Libertador B. O'Higgins	87	Malloa
6	Del Libertador B. O'Higgins	88	Mostazal
6	Del Libertador B. O'Higgins	89	Olivar
6	Del Libertador B. O'Higgins	90	Peumo
6	Del Libertador B. O'Higgins	91	Pichidegua
6	Del Libertador B. O'Higgins	92	Quinta de Tilcoco
6	Del Libertador B. O'Higgins	93	Rengo
6	Del Libertador B. O'Higgins	94	Requínoa
6	Del Libertador B. O'Higgins	95	San Vicente
6	Del Libertador B. O'Higgins	96	Pichilemu
6	Del Libertador B. O'Higgins	97	La Estrella
6	Del Libertador B. O'Higgins	98	Litueche
6	Del Libertador B. O'Higgins	99	Marchihue

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W6X8YI-019

CÓDIGO REGIÓN	REGIÓN	CÓDIGO COMUNA	COMUNA
6	Del Libertador B. O'Higgins	100	Navidad
6	Del Libertador B. O'Higgins	101	Paredones
6	Del Libertador B. O'Higgins	102	San Fernando
6	Del Libertador B. O'Higgins	103	Chépica
6	Del Libertador B. O'Higgins	104	Chimbarongo
6	Del Libertador B. O'Higgins	105	Lolol
6	Del Libertador B. O'Higgins	106	Nancagua
6	Del Libertador B. O'Higgins	107	Palmilla
6	Del Libertador B. O'Higgins	108	Peralillo
6	Del Libertador B. O'Higgins	109	Placilla
6	Del Libertador B. O'Higgins	110	Pumanque
6	Del Libertador B. O'Higgins	111	Santa Cruz
7	Del Maule	112	Talca
7	Del Maule	113	Constitución
7	Del Maule	114	Curepto
7	Del Maule	115	Empedrado
7	Del Maule	116	Maule
7	Del Maule	117	Pelarco
7	Del Maule	118	Pencahue
7	Del Maule	119	Río Claro
7	Del Maule	120	San Clemente
7	Del Maule	121	San Rafael
7	Del Maule	122	Cauquenes
7	Del Maule	123	Chanco
7	Del Maule	124	Pelluhue
7	Del Maule	125	Curicó
7	Del Maule	126	Hualañé
7	Del Maule	127	Licantén
7	Del Maule	128	Molina
7	Del Maule	129	Rauco
7	Del Maule	130	Romeral
7	Del Maule	131	Sagrada Familia
7	Del Maule	132	Teno
7	Del Maule	133	Vichuquén
7	Del Maule	134	Linares
7	Del Maule	135	Colbún
7	Del Maule	136	Longaví
7	Del Maule	137	Parral
7	Del Maule	138	Retiro
7	Del Maule	139	San Javier
7	Del Maule	140	Villa Alegre
7	Del Maule	141	Yerbas Buenas
8	Del Biobío	142	Concepción
8	Del Biobío	143	Coronel
8	Del Biobío	144	Chiguayante
8	Del Biobío	145	Florida
8	Del Biobío	146	Hualqui
8	Del Biobío	147	Lota
8	Del Biobío	148	Penco
8	Del Biobío	149	San Pedro de la Paz

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W6X8YI-019

CÓDIGO REGIÓN	REGIÓN	CÓDIGO COMUNA	COMUNA
8	Del Biobío	150	Santa Juana
8	Del Biobío	151	Talcahuano
8	Del Biobío	152	Tomé
8	Del Biobío	153	Hualpén
8	Del Biobío	154	Lebu
8	Del Biobío	155	Arauco
8	Del Biobío	156	Cañete
8	Del Biobío	157	Contulmo
8	Del Biobío	158	Curanilahue
8	Del Biobío	159	Los Álamos
8	Del Biobío	160	Tirúa
8	Del Biobío	161	Los Ángeles
8	Del Biobío	162	Antuco
8	Del Biobío	163	Cabrero
8	Del Biobío	164	Laja
8	Del Biobío	165	Mulchén
8	Del Biobío	166	Nacimiento
8	Del Biobío	167	Negrete
8	Del Biobío	168	Quilaco
8	Del Biobío	169	Quilleco
8	Del Biobío	170	San Rosendo
8	Del Biobío	171	Santa Bárbara
8	Del Biobío	172	Tucapel
8	Del Biobío	173	Yumbel
8	Del Biobío	174	Alto Biobío
9	De La Araucanía	175	Temuco
9	De La Araucanía	176	Carahue
9	De La Araucanía	177	Cunco
9	De La Araucanía	178	Curarrehue
9	De La Araucanía	179	Freire
9	De La Araucanía	180	Galvarino
9	De La Araucanía	181	Gorbea
9	De La Araucanía	182	Lautaro
9	De La Araucanía	183	Loncoche
9	De La Araucanía	184	Melipeuco
9	De La Araucanía	185	Nueva Imperial
9	De La Araucanía	186	Padre Las Casas
9	De La Araucanía	187	Perquenco
9	De La Araucanía	188	Pitrufquén
9	De La Araucanía	189	Pucón
9	De La Araucanía	190	Saavedra
9	De La Araucanía	191	Teodoro Schmidt
9	De La Araucanía	192	Toltén
9	De La Araucanía	193	Vilcún
9	De La Araucanía	194	Villarrica
9	De La Araucanía	195	Cholchol
9	De La Araucanía	196	Angol
9	De La Araucanía	197	Collipulli
9	De La Araucanía	198	Curacautín
9	De La Araucanía	199	Ercilla

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W6X8YI-019

CÓDIGO REGIÓN	REGIÓN	CÓDIGO COMUNA	COMUNA
9	De La Araucanía	200	Lonquimay
9	De La Araucanía	201	Los Sauces
9	De La Araucanía	202	Lumaco
9	De La Araucanía	203	Purén
9	De La Araucanía	204	Renaico
9	De La Araucanía	205	Traiguén
9	De La Araucanía	206	Victoria
10	De Los Lagos	207	Puerto Montt
10	De Los Lagos	208	Calbuco
10	De Los Lagos	209	Cochamó
10	De Los Lagos	210	Fresia
10	De Los Lagos	211	Frutillar
10	De Los Lagos	212	Los Muermos
10	De Los Lagos	213	Llanquihue
10	De Los Lagos	214	Maullín
10	De Los Lagos	215	Puerto Varas
10	De Los Lagos	216	Castro
10	De Los Lagos	217	Ancud
10	De Los Lagos	218	Chonchi
10	De Los Lagos	219	Curaco de Vélez
10	De Los Lagos	220	Dalcahue
10	De Los Lagos	221	Puqueldón
10	De Los Lagos	222	Queilén
10	De Los Lagos	223	Quellón
10	De Los Lagos	224	Quemchi
10	De Los Lagos	225	Quinchao
10	De Los Lagos	226	Osorno
10	De Los Lagos	227	Puerto Octay
10	De Los Lagos	228	Purranque
10	De Los Lagos	229	Puyehue
10	De Los Lagos	230	Río Negro
10	De Los Lagos	231	San Juan de la Costa
10	De Los Lagos	232	San Pablo
10	De Los Lagos	233	Chaitén
10	De Los Lagos	234	Futaleufú
10	De Los Lagos	235	Hualaihué
10	De Los Lagos	236	Palena
11	De Aisén del Gral. C. Ibáñez del Campo	237	Coihaique
11	De Aisén del Gral. C. Ibáñez del Campo	238	Lago Verde
11	De Aisén del Gral. C. Ibáñez del Campo	239	Aisén
11	De Aisén del Gral. C. Ibáñez del Campo	240	Cisnes
11	De Aisén del Gral. C. Ibáñez del Campo	241	Guaitecas
11	De Aisén del Gral. C. Ibáñez del Campo	242	Cochrane
11	De Aisén del Gral. C. Ibáñez del Campo	243	O'Higgins
11	De Aisén del Gral. C. Ibáñez del Campo	244	Tortel
11	De Aisén del Gral. C. Ibáñez del Campo	245	Chile Chico
11	De Aisén del Gral. C. Ibáñez del Campo	246	Río Ibáñez
12	De Magallanes y de la Antártica Chilena	247	Punta Arenas
12	De Magallanes y de la Antártica Chilena	248	Laguna Blanca
12	De Magallanes y de la Antártica Chilena	249	Río Verde

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W6X8YI-019

CÓDIGO REGIÓN	REGIÓN	CÓDIGO COMUNA	COMUNA
12	De Magallanes y de la Antártica Chilena	250	San Gregorio
12	De Magallanes y de la Antártica Chilena	251	Cabo de Hornos
12	De Magallanes y de la Antártica Chilena	252	Antártica
12	De Magallanes y de la Antártica Chilena	253	Porvenir
12	De Magallanes y de la Antártica Chilena	254	Primavera
12	De Magallanes y de la Antártica Chilena	255	Timaukel
12	De Magallanes y de la Antártica Chilena	256	Natales
12	De Magallanes y de la Antártica Chilena	257	Torres del Paine
13	Metropolitana de Santiago	258	Santiago
13	Metropolitana de Santiago	259	Cerrillos
13	Metropolitana de Santiago	260	Cerro Navia
13	Metropolitana de Santiago	261	Conchalí
13	Metropolitana de Santiago	262	El Bosque
13	Metropolitana de Santiago	263	Estación Central
13	Metropolitana de Santiago	264	Huechuraba
13	Metropolitana de Santiago	265	Independencia
13	Metropolitana de Santiago	266	La Cisterna
13	Metropolitana de Santiago	267	La Florida
13	Metropolitana de Santiago	268	La Granja
13	Metropolitana de Santiago	269	La Pintana
13	Metropolitana de Santiago	270	La Reina
13	Metropolitana de Santiago	271	Las Condes
13	Metropolitana de Santiago	272	Lo Barnechea
13	Metropolitana de Santiago	273	Lo Espejo
13	Metropolitana de Santiago	274	Lo Prado
13	Metropolitana de Santiago	275	Macul
13	Metropolitana de Santiago	276	Maipú
13	Metropolitana de Santiago	277	Ñuñoa
13	Metropolitana de Santiago	278	Pedro Aguirre Cerda
13	Metropolitana de Santiago	279	Peñalolén
13	Metropolitana de Santiago	280	Providencia
13	Metropolitana de Santiago	281	Pudahuel
13	Metropolitana de Santiago	282	Quilicura
13	Metropolitana de Santiago	283	Quinta Normal
13	Metropolitana de Santiago	284	Recoleta
13	Metropolitana de Santiago	285	Renca
13	Metropolitana de Santiago	286	San Joaquín
13	Metropolitana de Santiago	287	San Miguel
13	Metropolitana de Santiago	288	San Ramón
13	Metropolitana de Santiago	289	Vitacura
13	Metropolitana de Santiago	290	Puente Alto
13	Metropolitana de Santiago	291	Pirque
13	Metropolitana de Santiago	292	San José de Maipo
13	Metropolitana de Santiago	293	Colina
13	Metropolitana de Santiago	294	Lampa
13	Metropolitana de Santiago	295	Tiltil
13	Metropolitana de Santiago	296	San Bernardo
13	Metropolitana de Santiago	297	Buin
13	Metropolitana de Santiago	298	Calera de Tango
13	Metropolitana de Santiago	299	Paine

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W6X8YI-019

CÓDIGO REGIÓN	REGIÓN	CÓDIGO COMUNA	COMUNA
13	Metropolitana de Santiago	300	Melipilla
13	Metropolitana de Santiago	301	Alhué
13	Metropolitana de Santiago	302	Curacaví
13	Metropolitana de Santiago	303	María Pinto
13	Metropolitana de Santiago	304	San Pedro
13	Metropolitana de Santiago	305	Talagante
13	Metropolitana de Santiago	306	El Monte
13	Metropolitana de Santiago	307	Isla de Maipo
13	Metropolitana de Santiago	308	Padre Hurtado
13	Metropolitana de Santiago	309	Peñaflor
14	De Los Ríos	310	Valdivia
14	De Los Ríos	311	Corral
14	De Los Ríos	312	Futrono
14	De Los Ríos	313	La Unión
14	De Los Ríos	314	Lago Ranco
14	De Los Ríos	315	Lanco
14	De Los Ríos	316	Los Lagos
14	De Los Ríos	317	Máfil
14	De Los Ríos	318	Mariquina
14	De Los Ríos	319	Paillaco
14	De Los Ríos	320	Panguipulli
14	De Los Ríos	321	Río Bueno
15	De Arica y Parinacota	322	Arica
15	De Arica y Parinacota	323	Camarones
15	De Arica y Parinacota	324	Putre
15	De Arica y Parinacota	325	General Lagos
16	Del Ñuble	326	Chillán
16	Del Ñuble	327	Bulnes
16	Del Ñuble	328	Cobquecura
16	Del Ñuble	329	Coelemu
16	Del Ñuble	330	Coihueco
16	Del Ñuble	331	Chillán Viejo
16	Del Ñuble	332	El Carmen
16	Del Ñuble	333	Ninhue
16	Del Ñuble	334	Ñiquén
16	Del Ñuble	335	Pemuco
16	Del Ñuble	336	Pinto
16	Del Ñuble	337	Portezuelo
16	Del Ñuble	338	Quillón
16	Del Ñuble	339	Quirihue
16	Del Ñuble	340	Ránquil
16	Del Ñuble	341	San Carlos
16	Del Ñuble	342	San Fabián
16	Del Ñuble	343	San Ignacio
16	Del Ñuble	344	San Nicolás
16	Del Ñuble	345	Trehuaco
16	Del Ñuble	346	Yungay

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W6X8YI-019

ANEXO B

DEFINICIÓN DE CLASIFICADORES PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS.

FRECUENCIA

CÓDIGO	FRECUENCIA	VECES EN EL AÑO
1	Mensual	12
2	Bimestral	6
3	Trimestral	4
4	Quincenal	26
5	Semanal	52

LOCALIZACIÓN del dosímetro (posición)

CÓDIGO	LOCALIZACIÓN DEL DOSÍMETRO
0	- No aplica -
1	Tórax Nota: $H_p(10)$
2	Extremidades (dedo) $H_p(0,07)$
3	Extremidades (brazo, muñeca) $H_p(0,07)$
4	Cabeza (cristalino) $H_p(3)$

ALCANCES

CÓDIGO	ALCANCE DE LA MEDICIÓN	TIPO	ÓRGANO
0	- No aplica -	- No aplica -	- No aplica -
1	Cuerpo entero	In Vivo	No
2	Tiroides	In Vivo	Si
3	Pulmones	In Vivo	Si
4	Aire exhalado	In Vivo	No
5	Orina	In Vitro	No
6	Heces fecales	In Vitro	No
7	Sangre	In Vitro	No

RADIONÚCLEIDOS

Los siguientes son los Radionucleidos a vigilar en dosimetría interna:

CODIGO	SÍMBOLO	NOMBRE
0	- No aplica -	- No aplica -
1	Am-241	AMERICIO-241
2	Be-7	BERILIO-7
3	Be-9	BERILIO-9
4	Co-57	COBALTO-57
5	Ca-45	CALCIO-45
6	Ca-47	CALCIO-47
7	Cd-109	CADMIO-109
8	Cf-252	CALIFORNIO-252
9	Co-58	COBALTO-58
10	Co-60	COBALTO-60

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W6X8YI-019

CODIGO	SÍMBOLO	NOMBRE
11	Cr-51	CROMO-51
12	Cs-137	CESIO-137
13	C-14	CARBONO-14
14	Fe-55	HIERRO-55
15	Fe-59	HIERRO-59
16	H-3	TRITIO
17	I-125	IODO-125
18	I-129	IODO-129
19	I-131	IODO-131
20	Mn-54	MANGANESO-54
21	Na-22	SODIO-22
22	Ni-59	NIQUEL-59
23	Ni-63	NIQUEL-63
24	Pu-239	PLUTONIO-239
25	P-32	FOSFORO-32
26	Ra-226	RADIO-226
27	Sc-46	ESCANDIO 46
28	Se-75	SELENIO-75
29	Sr-85	ESTRONCIO-85
30	Sr-90	ESTRONCIO-90
31	S-35	AZUFRE-35
32	Tc-99M	TECNECIO-99M
33	Tl-204	TALIO-204
34	Va-48	VANADIO-48
35	Am-Be	AMERICIO-241/Be
36	U-238	URANIO-238
37	U-233	URANIO-233
38	Pu-Be	PLUTONIO-238/Be
39	Po-Be	POLONIO-210/Be
40	Re-188	RENIO-188
41	Tl-201	TALIO-201
42	Ir-192	IRIDIO-192
43	P-33	FOSFORO-33
44	In-111	INDIO-111
45	Sm-153	SAMARIO-153
46	Y-90	YTRIO-90
47	Sn-113	ESTAÑO-113
48	Hg-203	MERCURIO-203
49	Y-88	YTRIO-88
50	Ce-139	CERIO-139
51	Zn-65	ZINC-65
52	Kr-85	KRIPTON-85
53	Pu-238	PLUTONIO-238
54	Th-232	TORIO-232
55	Sn-119	ESTAÑO-119
56	Ba-133	BARIO-133
57	Mo-90	MOLIBDENO-90
58	Mo-99	MOLIBDENO-99
59	W-188	TUNGSTENO-188
60	Gd-153	GADOLINIO-153
61	In-113	INDIO-113

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W6X8YI-019

CODIGO	SÍMBOLO	NOMBRE
62	La-140	LANTANO-140
63	Ba-140	BARIO-140
64	Na-24	SODIO-24
65	Pb-210	PLOMO-210
66	Eu-152	EUROPIO-152
67	Cs-134	CESIO-134
68	Cl-36	CLORO-36
69	Ba-131	BARIO-131
70	Cm-247	CURIO-247
71	Cf-254	CALIFORNIO-254
72	Sr-89	ESTRONCIO-89
73	Ag-110	PLATA-110
74	Am-Sr	AMERICIO-241/Sr
75	Eu-154	EUROPIO-154
76	Fe-57	HIERRO-57
77	Po-210	POLONIO-210
78	Pm-147	PROMETIO-147
79	Pu-Be	PLUTONIO-239/Be
80	Sm-145	SAMARIO-145
81	Ru-106	RUTENIO-106
82	Lu-170	LUTECIO-170
83	Ba-137	BARIO-137
84	Bi-207	BISMUTO-207
85	Np-237	NEPTUNIO-237
86	Am-243	AMERICIO-243
87	Lu-177	LUTECIO-177
88	Ge-68	GERMANIO-68
89	F-18	FLUOR-18
90	Lu-177	LUTECIO-177

ACTIVIDADES UNSCEAR

CÓDIGO	ACTIVIDADES
0	Fuentes naturales de radiación.
1	Ciclo de combustible nuclear.
2	Uso médico.
3	Uso industrial.
4	Misceláneas.

Envío de la comunicación periódica al Registro Nacional de dosis (RND)

En relación con la obligación de los servicios de dosimetría personal habilitados que deben reportar trimestralmente al Registro Nacional de Dosis (RND) del Instituto de Salud Pública de Chile los resultados de dosis obtenidos de la vigilancia radiológica personal efectuado sobre los trabajadores y trabajadoras ocupacionalmente expuestos (TOE), tanto para mediciones de dosis externas como internas. Se debe dar cumplimiento a la siguiente:

Los envíos deberán ser según el formato establecido en el presente lineamiento por el Instituto de Salud Pública de Chile, el cual será facilitado por éste.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W6X8YI-019

Los reportes deberán ser remitidos al ISP utilizando el correo electrónico: **rnd@ispch.cl**.

El plazo de entrega de los reportes de dosis al RND debe ser como máximo, **al término del segundo mes después del cierre del periodo de vigilancia radiológica personal trimestral correspondiente.**

Los periodos de vigilancia trimestrales corresponden a los siguientes:

Primer trimestre	Enero-febrero-marzo
Segundo trimestre	Abril-mayo-junio
Tercer trimestre	Julio-agosto-septiembre
Cuarto trimestre	Octubre-noviembre-diciembre

2.-TÉNGASE PRESENTE que, sin perjuicio de estas definiciones de formato y lineamientos para la entrega de la información correspondiente a la dosimetría personal, el Instituto de Salud Pública de Chile podrá disponer de nuevas herramientas tecnológicas para el envío, almacenamiento y procesamiento de datos en concordancia a las necesidades de innovación, resguardo e interoperabilidad de datos que imparte la Ley 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, lo cual será formalizado e informado oportunamente a los regulados.

3.- PUBLÍQUESE un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial y su texto íntegro en el sitio web institucional www.ispch.cl.

Anótese y comuníquese

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Fresia Catterina Ferreccio Readi
Directora Instituto de Salud Pública de Chile
Fecha: 30-10-2024 16:41 CLT
Instituto de Salud Pública de Chile

18/10/2024
Resol. A1/N° 804

Distribución:
- Dirección
- Departamento Jurídico
- Departamento Salud Ocupacional
- Subsecretaría de Salud Pública
- Of. Partes

JINC CESL FASM PHMA CLAP LHBR

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W6X8YI-019